



INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SOLICITUD DE VISADO NACIONAL

La solicitud de visado nacional puede presentarse hasta 6 meses antes del comienzo del viaje previsto y es recomendable que se presente por lo menos con 45 días de antelación, puesto que éste es el plazo que puede durar su tramitación.

Se exigirán los originales de certificados documentales que sean expedidos por las autoridades correspondientes a petición de los interesados con el objeto de presentarlos como parte de la solicitud de visado. Asimismo, debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos: uno de originales y otro juego de fotocopias. Los documentos presentados en cualquier solicitud de visado no son devueltos.

Tenga en cuenta que toda declaración y documentación falsa, así como la presentación de documentación incompleta podrá ser motivo de denegación de la solicitud de visado o de anulación del visado concedido.

Debe tener en cuenta que la posesión de un visado no confiere, por sí misma, un derecho automático de entrada, sino que debe poder demostrarse en frontera que se cumple con todos los requisitos que dieron pie a la concesión del visado, así como de los demás establecidos legalmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 399/2016 (Código de Fronteras Schengen).

Cuando reciba su pasaporte con el visado, deberá verificar que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado. Si detecta cualquier error, puede acudir con su pasaporte a la Embajada de España en La Paz y solicitar la expedición de un nuevo visado con los datos correctos.

Si usted desea modificar las fechas de validez del visado o los días de estancia porque ha cambiado su plan de viaje, deberá presentar una nueva solicitud de visado, ya que la modificación no obedece a un error de la Embajada de España en La Paz.

Las consultas sobre visados deben dirigirse al correo **oc.lapaz.vis@maec.es**. Se aconseja leer previamente la información contenida en esta sección de visados, que detalla todos los requisitos para las diversas categorías de visado.

ROGAMOS LEA DETENIDAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES JUNTO CON EL DOCUMENTO DE REQUISITOS DEL VISADO NACIONAL QUE ESTÁ SOLICITANDO

- a) El solicitante de visado de larga duración deberá presentar su solicitud personalmente en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz. Para ello **es necesario solicitar cita previa en el correo electrónico adjuntando el prerequisite indicado.**

El trámite de solicitud de visado es personal en todos los casos y circunstancias y solo se puede presentar en La Paz, no en una oficina consular honoraria, para los residentes en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba (para los restantes departamentos, se ruega acudir al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra).

El solicitante debe ser residente legal en Bolivia. Los visados se solicitan en la Oficina Consular de España en el país donde se tiene la residencia legal.

- b) Cada tipo de visado tiene diferentes tiempos de resolución y **no hay forma de acelerar este proceso** por lo que se debe solicitar el visado con suficiente antelación, entre 15 y 180 días antes de la fecha de inicio del viaje.
- c) Para evitar el riesgo de perder el boleto aéreo **no es recomendable comprarlo antes de saber si el visado ha sido resuelto favorablemente** y su fecha de entrega.
- d) Consulte las tasas consulares a cancelar en la caja de este consulado el día de su cita. **No se devuelve la tasa en caso de denegación.**



- e) **No se informará de si la resolución es favorable o desfavorable por e-mail o teléfono**, solo por notificación escrita personal o presencialmente.
- f) En caso de que la respuesta a su trámite sea positiva debe tener en cuenta que el propósito del viaje no puede ser alterado y la validez de su visado es la indicada en la segunda línea del mismo (“DEL..... AL.....”). Una vez en España dispone de 30 días partir de la fecha de entrada para presentarse en una Comisaría de Policía u Oficina de Extranjería y solicitar la preceptiva tarjeta de identidad de extranjero, que es el documento que le autoriza la estancia legal en España. Excepción: los visados expedidos en el marco de la Ley de Emprendedores, que no están sujetos a ese plazo de 30 días.
- g) Si necesita alguna aclaración que no figure en estas instrucciones o en los requisitos del visado escriba a **oc.lapaz.vis@maec.es**. No se responderán preguntas sobre cuestiones que estén suficientemente explicadas en las instrucciones y/o requisitos. Las preguntas deben ser concisas y claras. **La Sección Consular no aconseja, solo informa y aclara dudas**. Si la pregunta no cumple estas condiciones podrá no ser respondida.
- h) La documentación se presentará según el orden establecido en los requisitos de cada visado. Se presentará primero el original del documento y detrás la copia o copias si se requieren. Las copias (todas simples si no se especifica lo contrario) deben ser en tamaño carta o A4, no oficio. No se revisará la documentación en las ventanillas, debe presentarla con todos los requisitos completos y ordenados. Las planillas, tanto la de información del solicitante como la de visado Nacional, deben estar completamente cumplimentadas.
- i) Un documento escaneado, bajado de Internet o un correo electrónico, nunca es considerado como original.
- j) Los funcionarios no están autorizados a asesorar ni recomendar qué datos deben ser incluidos en las planillas.
- k) Los requisitos que se solicitan para cada visado son todos imprescindibles, **podrá no ser admitida una solicitud a la que le falte alguno de los requisitos**.
- l) Lea con atención los requisitos del visado, rellene completamente las planillas, reúna toda la documentación y por último solicite cita en el correo de visados del Consulado para solicitar el trámite.